

ANEXO II (Res. 1067/18)

TABLA DE VALORES PARA DETERMINAR APORTES MINIMOS - ART 26 Inc B - (01/04/2018)			
MONTOS REFERENCIALES PARA EL APORTE (LEY 12.490)		VALOR REFERENCIAL UNITARIO	\$15.200
TAREAS PROFESIONALES			EN PESOS
a) Para cualquier tarea profesional cuyos mínimos no esten expresados en el listado de la presente tabla			3.800
a.1.) Estudio de licitación (traslado del punto d.8 con nuevo valor mínimo)			6.931
b) Consultas			
b1 En el gabinete sin inspección ocular			456
b2 Idem anterior con inspección ocular dentro de la ciudad			912
c) Edificios:			
c1 Medición y confección de planos (incluido informe Técnico como declaración jurada)			
c1.1. Viviendas en categoría "A"			7.600
c1.2. Vivienda para las otras categorías, galpones, depósito, comercios, etc.			12.160
c2 Informe Técnico:			
a) Día de viaje			760
b) Día de gabinete			1.520
c) Día de trabajo en terreno (primeros 10 días)			2.280
d) Día de trabajo en terreno (siguientes)			1.520
e) Mínimo inc. a)		760	Mínimo inc. b) 4180
f) Mínimo Informe Técnico			4.940
d Agrimensura Coeficiente aplicable al salir de tabla para todas las tareas de agrimensura $k=$			0,20
d1 Mensura solamente (Tabla V) o usucapión. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. y comunicación al Registro de la propiedad.			18.260
d1,3 Mensura de DUCTOS (por cada plano se tomará el 80 % del valor mín. de mensura) incluye confección de cédulas y comunicación al Registro de la propiedad.			12.450
d2 Mensura y Subdivisión. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. y comunicación al Registro de la propiedad.			20.870
d3 Propiedad Horizontal. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. y comunicación al Registro de la propiedad.			26.080
d4 Ratificación PH. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. y comunicación al Registro de la propiedad.			26.080
d4,3 Planos Decreto 947 55 % del P.H.			19.880
d5 Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento			
d5.1.	Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento por una parcela		6.500
d5.2.	Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento por dos parcelas o más (múltiples)	donde N= N° de parc	$6500 + \frac{6500 \times (N-1) \times 1,5}{V(N+1)}$
d5.3.	Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento con relevamiento de árboles y alimetría	donde N= N° de parc	$10400 + \frac{10400 \times (N-1) \times 1,5}{V(N+1)}$
d5.4.	Relevamiento para certificado de retiro		4.970
d5.5.	Relevamiento para certif. de deslinde y amojonamiento por una parcela, relevam. de planialtimetría y georeferenciación para 2 ó mas parcelas =		12.420
	$\frac{12420 + 12420 \times (N-1) \times 1,5}{V(N+1)}$ donde N= N° de parc		
d6	Art. 6° Decreto. 2489/63 20% de PH mínimo		4.970
d6.1.	Inspección e informe	donde N= N° de U.F. y/o U.C.	$4970 + 4970 \times 0,50 (N-1)$
d7	Croquis de Ubicación		6.500
d9	Confección de DDJJ (Revaluos)		
d9.1.	Tareas únicas: hasta dos (2) formularios el honorario pasa a ser el mínimo =		4.140
	por cada formulario excedente:		600
d10	Constitución de estado parcelario Parcelas Urbanas o Rurales. La valuación utilizada debe ser la resultante una vez finalizada la		
	coeficiente aplicable al salir de tabla K= 1		
	URBANO		
d.10.1.1	Corresponde a esta tarea, la resultante de aplicar el siguiente cuadro		
		Mínimo Baldío	4.970
		Mínimo Construido	6.200
	Valuación Fiscal Resultante	honorario	
	Hasta \$ 1.000.000		\$ 4.970
	de \$ 1.000.001 a \$ 20.000.000		\$ 4970 + 1,3 % del excedente de 1.000.000
	de \$ 20.000.001 a \$ 100.000.000		\$ 29.670 + 0,6 % del exced. de \$ 20.000.000
	de \$ 100.000.000 en adelante		\$ 77.670 + 0,3 % del excedente
	RURAL		
d.10.1.2	Corresponde a esta tarea, la resultante de aplicar el siguiente cuadro (respetando el Mínimo fijado en d. 10.2)		
	El valor resultante de la propiedad será la suma del valor de la parcela baldía con mejoras más el valor de la construcciones		
	1) Parcelas rurales baldías : se suma las mejoras (excepto SILOS con V.F. 2018 y se ingresa en la tabla de escalas		
	2) parcelas rurales edificadas y/o con SILOS : se determina primero como parcela rural baldía (tierra mas mejora excepto		
	SILOS) y se suma el honorario resultante de la parte de edificios y/o SILOS que surge de aplicar la tabla para urbanos		
	(d. 10.1,1) ingresando con la V.F. 2018 de edificios y/o SILOS.		
	Valuación Fiscal Resultante de la propiedad	honorario	

	Hasta \$120.000	Valores Mínimos \$4.970	
	de \$ 120.001 a \$ 500.000 + 0,50 %	de la valuación excedente	
	de \$ 500.001 a 1.000.000 + 0,40 %	de la valuación excedente	
	de \$ 1.000.001 a 2.000.000 + 0,30 %	de la valuación excedente	
	de \$ 2.000.001 a 4.000.000 + 0,20 %	de la valuación excedente	
	de \$ 4.000.001 en adelante + 0,10 %	de la valuación excedente	
d.10.2.	Mínimos para parcelas Rurales, baldías o con mejoras		
	de 0,0001 Ha á 1Ha		4.970
	de 1,0001 Ha á 5 Ha		7.452
	de 5,0001 Ha á 25 Ha B		8.942
	de 25,0001 Ha á 50 Ha		11.426
	de 50,0001 Ha á 100 Ha		13.910

	de 100,0001 Ha á 200 Ha	15.898
	de 200,0001 Ha á 300 Ha	16.890
	de 300,0001 Ha á 400 Ha	18.382
	de 400,0001 Ha á 500 Ha	19.872
	de 500,0001 Ha en adelante	31.794
d.10.2.	Mínimos para parcelas Rurales, con construcciones	
	de 0,0001 Ha á 1 Ha	6.200
	de 1,0001 Ha á 5 Ha	9.317
	de 5,0001 Ha á 25 Ha	11.177
	de 25,0001 Ha á 50 Ha	14.285
	de 50,0001 Ha á 100 Ha	17.388
	de 100,0001 Ha á 200 Ha	19.253
	de 200,0001 Ha á 300 Ha	21.113
	de 300,0001 Ha á 400 Ha	22.980
	de 400,0001 Ha á 500 Ha	24.840
	de 500,0001 Ha en adelante	39.744
	Nota : los SILOS se calculan como si fueran construcciones	
d.10.3.	Unidades de Propiedad Horizontal Asimilar a parcelas	
d.10.4.	Verificación de subsistencia de estado parcelario (Art. 15 Ley 10.707) actualización de la valuación fiscal (art.8º) Disposición 2010/94. El 80 % correspondiente a la constitución del estado parcelario del bien.	
d.10.5.	TAREAS SIMULTANEAS Cuando se trate de constituciones y/o verificación de subsistencia del estado parcelario y/o actualización de la Valuación Fiscal (art.8º- Disposición 2010/94) de distintos inmuebles del mismo propietario, que se contraten simultáneamente, se tomarán el 100 correspondiente a la tarea de mayor valor, y para cada uno de los restantes se considerará : Para rurales el 100 % de la tarea de mayor valor y las restantes el 40 % del honorario que le corresponde a cada una . El 80 % para parcelas edificadas o U.F. contruidas o en construcción El 40 % para las baldías o "a construir", del honorario que le corresponda.	
d.14	TAREAS COMBINADAS	
d.14.1	Monto referencial de la tarea de mayor valor más el 50 % de la restante.	
d.15	Vinculación a la RED GEOBA (Disposición N° 1792/99 de la D.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del acimut:	12.420
d.15.1	Para vinculación de mas de una parcela (considerando 2 puntos para la primera parcela) 12.420 + 12.420 x 0,10 x (N-2)	
d.15.2	Vinculación a la red GEOBA (disposición N° 800/01 de la C.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del Acimut para obras lineales (CPA) Vmin. + Vmin. x 0,036 x (N-2)	
d.16	PLANO DE MENSURA Y DIVISIÓN (Ley 24,374) El 70 % del valor de mensura o mensura y división	
d.17	Registración de plano de terceros 50 % de los honorarios de la tarea que indique el plano	
	Notas Mensuras Urbanas (mensura y división): se utiliza la Valuación Fiscal Actualizada. Coeficiente aplicable a la valuación 2018 al ingresar a la tabla K= 0,20 Mensura Rural/ Mensura y división Rural: Se utilizará la Valuación Fiscal Actualizada, coeficiente aplicable a la valuación 2018 (tierras mas mejoras) k= 1 y sumar las edificaciones y/o SILOS con k= 0,20 Para el cálculo del art 4º y Art 14º en mensura y división, se tomará como honorario resultante el 10 % del honorario de tabla.	
d.18	LEVANTAMIENTO DE INTERDICCIONES EN PLANOS DE MENSURA Res N° 1095 del 17/04/13 Col Ing) Para N parcelas = 4.920 + 2 x 4.920 (N-1) N= N° de parcelas 3 V (N+1) Vmin= Vmin de una parcela	
e) Agronomía:		
e.1.	Estudio agroeconómico	se debera utiliza la res 1161 del colegio de ingenieros
f) Ingeniería Electromecánica y afines: (Resoluciónº 627 del 02/02/00 corresponde : f1 a 5 y f.10 a 12)		
f.1.	Medición y confección de planos e informe Técnico:	5.270
f.1.2.	Representación Técnica de fabricante de aparatos sometidos a presión (con o sin fuego)-	Al valor del juego (s/documentación aplicará El Título V - Art.1º del Vademécum
f.2.	Habilitación de tanques y otros aparatos a presión sin fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 155 + 21 (PxV) 1/3 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen
f.3.	Habilitación de calderas y otros aparatos a presión con fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 340 + 7 (PxS) ½ Donde: P = presión (máx. habilitante) S= Superficie intercambio
f.4.	Extensión de vida útil de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	H.P. = 300 + 34 (PxV) 1/3 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen
f.5.	Extensión de vida útil de calderas y otros aparatos sometidos a presión con fuego:	H.P. = 780 + 16 (P x S) 1/2
f.6.	Montaje, habilitación o rehabilitación de ascensor montacarga,- cada uno:	
f.6.1.	Hasta 5 paradas	es 2,5 x honorario mínimo 2,5
f.6.2.	De 6 a 10 paradas	es 5 x honorario mínimo 5
f.6.3.	Más de 10 paradas	es 7 x honorario mínimo 7
f.6.4.	Representante técnico de empresa de mantenimiento de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores. (Montos Mínimos Mensuales)	
f.6.4.1.	MONTO MINIMOS MENSUALES se utiliza la Tabla del Título V - Art. 1º Representación Técnica (Decreto 6964/65).- Como monto de obra para acceder a dicha tabla será el Costo de Mantenimiento Mensual (sin incluir reparaciones) de cada máquina por la cantidad total de máquinas.- El valor Mínimo Referencial para cada Máquina será de \$	2169 + IVA = 2.625
f.6.5.	Inspector de Instalaciones de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores (Inspecciones por Equipo):	
f.6.5.1.	Hasta 10 cada uno:	N x 806
f.6.5.2.	De 11 a 30 cada uno:	7.996 + (n-10) x 518
f.6.5.3.	De 31 a 80 cada uno:	18.377 + (n-30) x 433
f.6.5.4.	Más de 80, cada uno:	40.085 + (n-80) x 339
	Nota: Se deberá respetar el Monto Mínimo indicado para Cualquier Tarea Profesional a)	3.800
f.7.	Efluentes gaseosos, sólidos o semisólidos c/item	[3 + 1,5 (N-1) ^{0,7}]
f.8.	ver res 1093 colegio de ingenieros	
f.9.	Puentes grúas,- Cada Uno:	
f.9.1.	Hasta 5 m y/o 2,5 ton	5.703

f.9.2.	Hasta 10 m y/o 5 ton.			9.500
f.9.3.	Mayor de 10 m y/o 5 ton.			14.245
f.10	Inspección periódica de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	H.P.=	100 + 12	(PxV)1/3
f.11	Inspección periódica de calderas y otros aparatos a presión con fuego:	H.P.=	160 + 5	(PxS)1/2
f.12	Agrupamiento de aparatos en una misma planta. Coeficiente de reducción del honorario: $ld = 1.12 (N) - 1/8$ donde N = n° de aparatos >= 3 Aplicar sobre un monto total resultado de la suma de los H.P. de los aparatos en forma individual. Al H.P. final se aplicará el coeficiente de actualización 29,03 según Res N° 875 del 20/09/06. (CPI)			
g)	Dirección Técnica de Empresa: En relación al Registro de Licitadores de la Pcia. De Buenos Aires y otros al/mes			10.640
h)	Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad de Trabajo:			
h.1.	Para obras en construcción, Públicas o privadas, conforme a la siguiente Tabla:			
	N° de operarios de la obra	Cant. mínimas de hs mensuales	Valor Mínimo de Honorarios \$	Honorario Mensual Mínimo \$
	1 a 15	13,5	330	4.455
	16 a 50	22,5	330	7.425
	51 a 100	45	330	14.850
	101 a 150	67,5	330	22.275
	Más de 150	135 o más	330	44.550
h.2.	Charla de seguridad en Obra, Industria y/o Depósito			3.800
h.3.	Inspección ocular para alguna ART (max. 1 hs.)			1.110
h.4.	Plan de Evacuación			8.360
h.5.	Simulacro de Evacuación			3.800
h.6.	Informe ignífugo			3.800
h.7.	Informe de iluminación			3.800
h.8.	Informe de ruido			3.800
h.9.	Informe de Carga Térmica			3.800
h.10.	Informe y Medición de Puesta a Tierra			3.800
i)	Representación Técnica Verificación Técnica Vehicular:			
i.1.	Responsable y/o Representante Técnico de Taller de V.T.V. : (Resol. 927 del 19/12/07)			
	Honorario Mínimo Mensual= 21 veces el honorario Mínimo Vigente para cualquier tarea profesional			79.799
i.2.	Representante Técnico de la Concesionaria de V.T.V. : (Resol. 778 del 10/12/03)			
	El Valor en juego será el canon mensual que paga la Concesionaria al Estado Provincial, por el tiempo de vigencia del contrato		El monto se determina aplicando este valor al Título V - Art. 1° del Vademecum	
j)	Representante Técnico de Calidad de Servicios de Electricidad			
	Cantidad de Clientes INCIDENCIA:40	Energía Fact. Anual=GWh INCIDENCIA: 30	Potencia Max Anual=MW INCIDENCIA: 30	Coeficiente de valoración
	Clientes < 500	Energía < 1	Demanda < 0,5	0,15
	501 < C < 1000	1 < E < 2	0,5 < D < 0,1	0,2
	1001 < C < 3500	2 < E < 5	1 < D < 3	0,4
	3591 < C < 10000	5 < E < 10	3 < D < 10	0,6
	10001 < C < 30000	10 < E < 30	10 < D < 30	0,8
	Clientes < 30000	Energía < 30	Demanda < 30	1
K.	Categorización de empresa o Establecimientos industriales (Resol. 418 del 07-09-95)			
	Conforme a lo requerido por el Decreto 1601/95, reglamentario de la Ley 11.459:			3.462
l)	Representante Técnico en la Instalación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC) (Resol. 935 del 14/05/2008)			
Art 1° a)	Representante Técnico DE LOS TALLERES DE MONTAJE De Modificación de instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje:			

	Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontaje. Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
	1 a 20	4.955
	21 a 30	6.475
	31 a 50	8.639
	51 a 100	12.940
	100 en adelante	12.940 + 134 por equipo
b)	Representante Técnico de los productores de Equipos de G.N.C. para vehículos	
	Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
	1 a 50	5.386
	51 a 200	10.794
	201 a 400	19.439
	401 a 600	25.906
	601 a 800	30.230
	801 en adelante	30.230 + 42 por equipo
	Representante Técnico de los talleres metalúrgicos productores de tubos para G.N.C.	
	Cantidad de tubos fabricados Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
	1 a 1000	43.252
	1001 a 2000	86.498
	2001 a 3000	108.125
	3001 a 4000	129.748
	4001 a 5000	151.375
	5001 en adelante	151.375 + 18 por equipo
c)	Representante Técnico en estaciones de servicio de G.N.C. o duales De acuerdo a las exigencias de la Norma GE N° 1-118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Buenos Aires.	
	Cantidad de ISLAS	HONORARIO MENSUAL \$
	1	3.462
	2	6.927

3	7.600
4	8.345
5	9.213
6	10.143
7 en adelante	11.146

o el que resultara de la aplicación del valor de instalación en juego anual, según Título V, artículo 1° del Decreto 6964/65, el que resultare mayor

d) Representante Técnico de Centros de Prueba y Rehabilitación de Tubos para G.N.C.

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 200	10.811
201 a 400	15.135
401 a 800	25.950
801 en adelante	25.950 20 por tubo

Art 2. Montos Mínimos Mensuales para la tarea de Dirección de Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en el caso de las Estaciones de Servicio de G.N.C. O Duales ya funcionando, según la siguiente tabla y condicionando a un contrato con plazo mínimo de un (1) año de vigencia :

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	horas mensuales	HONORARIO MENSUAL MINIMO \$
1 a 15	4	2.702
16 a 20	8	5.398
31 a 60	16	10.818
Más de 61	28	18.924

m) Representante Técnico de Concesionario de Obras Viales (Res. 680 del 09-05-01)

Correspondiente a una longitud no mayor de 200 Km y un ancho calzada máx. de 7,30 m	60.521
Para mayor distancia y/o ancho de calzada el hon. mínimo se incrementará proporcionalmente según computo	

n) Informe Técnico en Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Resol. 536 del 06-05-98)

Legajo Técnico para Industrias Cat. I	9.086
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. II	
a) Cat. II > 11 hasta 15 ptos. de NCA	12.110
b) Cat. II > 15 hasta 20 ptos. de NCA	24.221
c) Cat II > 20 hasta 25 ptos. de NCA	36.328
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. III	48.437
Auditoria Ambiental: 60% de los valores anteriores	
Declaración jurada Residuos Especiales:	
a) Para Industrias Cat. I y II	3.461
b) Para Industrias Cat. III	7.559

ñ) Estudio de impacto Ambiental en líneas Eléctricas

Conformado por la suma del ítem a) y b) según corresponda:

a) Componente Fija

Dos veces y medio (2,5) el monto mínimo para cualquier tarea profesional (en correlación al establecido para el informe técnico en E.I.A. -Leg. Téc. P/Ind. Categ. I)

b) componente en función del monto de obra

1) Para ZONA RURAL :

Monto de obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$760.000	\$760.000	1,40	\$10.640	\$10.640
\$3.040.000	\$3.800.000	1,30	\$39.520	\$50.160
\$3.800.000	\$7.600.000	1,20	\$45.600	\$95.760
\$15.200.000	\$22.800.000	1,10	\$167.200	\$262.960
\$53.200.000	\$76.000.000	1,00	\$532.000	\$794.960
Excedente		0,90		

1) Para ZONA URBANA Y SUBURBANA :

Monto de obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$760.000	\$760.000	1,70	\$12.920	\$12.920
\$3.040.000	\$3.800.000	1,60	\$48.640	\$61.560
\$3.800.000	\$7.600.000	1,50	\$57.000	\$118.560
\$15.200.000	\$22.800.000	1,40	\$212.800	\$331.360
\$53.200.000	\$76.000.000	1,30	\$691.600	\$1.022.960
Excedente		1,20		

o) Dirección Técnica de Empresas de la alimentación

Escalones (\$)	%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
hasta \$131.093	2,00	\$2.622	\$2.622
De 131.094 a \$524.386	1,50	\$5.899	\$8.521
De 524.387 a \$1.048.737	1,00	\$5.244	\$13.765
De 1.048.738 a \$2.097.581	0,60	\$6.292	\$20.058
De 2.097.582 a \$3.862.274	0,40	\$8.389	\$28.447
De 3.862.275 a \$7.865.576	0,20	\$8.007	\$36.453
EXCEDENTE	0,10		

p) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Actividad Agropecuaria

Escalones (\$)	%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
hasta \$87.332	10,00	\$ 8.733	\$ 8.733
De 87.333 a \$218.483	9,00	\$ 11.804	\$ 20.537
De 218.484 a \$436.970	8,00	\$ 17.479	\$ 38.016
De 436.971 a \$873.842	6,00	\$ 26.218	\$ 64.233
De 873.843 a \$2.181.062	5,00	\$ 65.361	\$ 129.595
De 2.181.063 a \$4.362.110	4,00	\$ 87.243	\$ 216.837
EXCEDENTE	3,00		

q) Certificado de Renovación de Habilitación Especial Ley 11,720 Decreto 806/97

$$E = 1 + Eph + Ep + Es$$

(valor en juego) alícuota Fija :

$$To \times E \times NCA \times Mre$$

Donde To = 109 para generadores industriales de residuos especiales

To= 20 para generadores no industriales de residuos especiales

Con el valor en juego se entra en la Tabla de Representación Técnica (Título V Art. 1°), se debe respetar siempre el Honorario

Mínimo vigente 3.800 por mes

r) Auditor Técnico de la Construcción

El honorario será el 50 % del correspondiente a la tarea de Dirección Técnica de Obra

s) Dirección Técnica de Empresas de Recarga de Matafuegos

Cantidad de matafuegos recargados		Honorarios mensuales	
1 a 100		3.461	
101 a 300		6.894	
301 a 800		12.969	
801 ó mas		3	por cada matafuego adicional

t) Censo de Riesgo

A	Establecimiento SIN categorización y SIN evaluación de impacto ambiental	Se aplicará íntegramente la Resolución N° 536/98.
B	Establecimiento CON categorización y SIN evaluación de impacto ambiental	Se aplicará la Resolución N° 536/98 en su ítem AUDITORÍA AMBIENTAL
C	Establecimiento CON categorización y evaluación de impacto ambiental todavía NO APROBADA por la Secretaría de Política Ambiental Provincial	Se exigirá un informe sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Verificación de lo ya homologado . Honorario Mínimo 21.627

u) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Venta de Agroquímicos

Escalones (\$)	%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
hasta 81.913	10,00	\$8.191	\$8.191
De 81.914 a 204.833	9,00	\$11.063	\$19.254
De 204.834 a 409.652	8,00	\$16.385	\$35.639
De 409.653 a 819.337	7,00	\$28.678	\$64.317
De 819.338 a 1.942.972	6,50	\$73.036	\$137.354
De 1.942.973 a 4.089.485	3,00	\$64.395	\$201.748
De 4.089.486 a 8.193.300	2,00	\$82.075	\$283.824
De 8.193.301 a 16.357.944	1,00	\$81.646	\$365.471
excedente	0,80		(*)
(*) Para Entradas Brutas mayores a ,	\$ 161.075.792		
(*) El Honorario Mínimo Anual se fija en	\$ 1.505.379		

v) Responsable Técnico Centros de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM)

Honorario Básico: seis (6) Honorarios Profesionales Mínimos + Honorario Proporcional de la siguiente tabla :

VALOR EN JUEGO (según Arancel) en Pesos	FACTOR APLICACIÓN	HONORARIO PROPORCIONAL (en Pesos)
De 0 a 18.631	2,00	\$37.260
De 18.632 a 37.263	1,75	\$65.210
De 37.264 a 49.317	1,50	\$73.976
De 49.318 a 74.506	1,00	\$74.506
De 74.507 a 93.145	0,75	\$69.858
mayor a 93.145	0,50	

w) Revisión y control Estudios y Proyectos Obras Civiles

Se asimilan a los honorarios fijados en Resolución 2550 ex CPI, Cap V.

Escalones (\$)	%
hasta \$ 760.000	0,60
De \$ 760.001 a \$ 3.800.000	0,52
De \$ 3.800.001 a \$ 7.600.000	0,45
De \$ 7.600.001 a \$ 22.800.000	0,37
De \$ 22.800.001 a \$ 76.000.000	0,30
Excedente	0,22

x) Plantas Depuradoras de Efluentes Cloacales Domiciliarias

A	Construcciones nuevas o ampliaciones	Ver Resolución
B	construcciones existentes	Ver Resolución
		Mínimo 2.037 (5 veces 408)

y) Habilitación de chacinados y Salazones

A	Si existiera Plano aprobado, confeccionar Informe Técnico s/ Título II Art. 5° y Título I Art. 17°, según valores mínimos :	a) 710 b) 3.962 c) 6.538 (Valor día de viaje)
B	Si NO existe Plano aprobado, se trata de Medición e Informe Técnico y también Proyecto (Art. 29 Ley 12.490)	El H.P. Se obtendrá del valor de obra en juego de superficie de lo por aprobarse y totalidad de la maquinaria

z) Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros

Con altura superior a nueve (9) mts. Y antigüedad > diez (10) años	a) Frentes y Contrafrentes	\$/m2	\$1.522
	b) Balcones y Marquesinas en Proyección Horizontal	\$/m2	\$3.622
Para las tareas de agrimensura se deberán tomar como factor de corrección :	URBANA	1	
	RURAL	0,5	

Se deberá respetar como Monto Mínimo \$ 3.800 del rubro Tareas Profesionales a) para cualquier tarea profesional.